



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Expediente: 178/2025 (A/SUM-037322/2025)

D^a. M. Lourdes Domínguez Cacho, jefa de Servicio de Contratación, como Secretaria de la Mesa de Contratación de esta Consejería, respecto al expediente de contratación del contrato de suministro **“Proyecto de decoración de las unidades de convivencia en 3 centros adscritos a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”** NEXTGENERATIONEU.

CERTIFICO:

Que la Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el día 23 de junio de 2026, ha acordado la exclusión de la siguiente entidad por la razones que se exponen a continuación:

➤ AREA 3 EQUIPAMIENTO DISEÑO E INTERIORISMO, S.L. (B85779494)

- En relación con la acreditación de la solvencia técnica o profesional, relativa a los artículos 89.1.a) y 89.1.e) de la LCSP, el análisis de la documentación remitida (en concreto del documento que denominan “muestras”) y del informe emitido por la Unidad Promotora ponen de manifiesto incumplimientos respecto a los equipos y materiales descritos en la cláusula tercera “características técnicas del equipamiento”, del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), como son:
 - El PPT exige al menos dos plantas naturales de interior por unidad mientras que en el citado documento se indica que las plantas serán artificiales.
 - No se aclara si todos los tejidos a utilizar cumplen la norma UN-EN 13773 para ignifugados. Sólo se aporta información sobre dos tipos de tejidos.
 - En cuanto a las sillas de comedor según el PPT deben estar “Fabricadas en polipropileno de alta resistencia mezclado con fibra de vidrio” siendo que se proponen otras fabricadas en tubo de acero.
 - No se aportan fichas de determinados equipos como batidoras, tostadoras, o cafeteras.
 - Las fichas de las mesas de comedor, sofás y sillas, sillas de ruedas y sillones geriátricos no permiten comprobar el cumplimiento del pliego. El sofá incumple las medidas requeridas y sus materiales no son los establecidos por los pliegos ya que las patas son de madera y no de metal como se exige. El aparador también incumple las medidas establecidas.
 - En lo que se refiere también a mesas y mesillas el PPT exige que estén fabricados en madera barnizada al agua o madera maciza de alta calidad, sin embargo, los muebles ofertados están fabricados aglomerado melaminado.
 - Por otra parte, el grifo electrónico propuesto no cumple plenamente con las prescripciones del pliego, al tratarse de un modelo de una sola agua (fría), frente a la exigencia de grifo de dos aguas con regulación manual. No se acredita el carácter de caño giratorio ni la incorporación de los elementos de control indicados en el Pliego Técnico.

Por lo expuesto, al tratarse de incumplimiento en el PPT, la Mesa de Contratación acuerda la exclusión de AREA 3 EQUIPAMIENTO DISEÑO E INTERIORISMO, S.L, del procedimiento de licitación del Lote 2: proyecto decorativo y mobiliario para las unidades de convivencia de la residencia Peñuelas.

Contra el presente acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA MESA
Vº. Bº.

Firmado digitalmente por: BENITO MARTINEZ ANTONIO
Fecha: 2026.06.23 16:13

LA SECRETARIA DE LA MESA

Firmado digitalmente por: DOMÍNGUEZ CACHO M. LOURDES
Fecha: 2026.06.23 16:12